

CRÉDITOS

CAMPO y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico (Multimedia)/María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez (eds.); Francisco Fernández Izquierdo (col.). – León: Fundación Española de Historia Moderna, 2012

1 volumen (438 págs.), 1 disco (CD-Rom): il.; 24 x17 cm.

Editores lit. del T. II: María José Pérez Álvarez, Alfredo Martín García

Índice

Contiene: T. I: Libro – T. II: CD-Rom

ISBN 978-84-938044-1-1 (obra completa)

ISBN T. I: 978-84-938044-2-8 (del libro)

ISBN: 978-84-938044-3-5 (CD-Rom)

DEP. LEG.: LE-725-2012

1. Campesinado-España-Historia-Edad Moderna 2. Culturas políticas-España-Historia I. Pérez Álvarez, María José, ed. lit. II. Rubio Pérez, Laureano M., ed. lit. III. Martín García, Alfredo, ed. lit. IV. Fernández Izquierdo, Francisco, col. V. Fundación Española de Historia Moderna. VI.

323.325(460)“04/17”

316.74:32(460)

Edición:

Fundación Española de Historia Moderna
C/Albasanz, 26-28 Desp. 2E 26, 28037 Madrid (España)

© Cada autor de la suya

© Fundación Española de Historia Moderna

© Foto portada: *Mataotero del Sil*

Editores de este volumen:

María José Pérez Álvarez

Alfredo Martín García

Coordinación de la obra:

María José Pérez Álvarez

Laureano M. Rubio Pérez

Alfredo Martín García

Colaborador:

Francisco Fernández Izquierdo

Imprime:

Imprenta KADMOS

Compañía, 5

37002 Salamanca

[VOLVER]

La comunidad de regantes del azud de Alfaytamí (Bajo Segura) entre 1583 y 1712: Organización, poder y conflicto¹

David Bernabé Gil
Universidad de Alicante
David.Bernabe@ua.es

Resumen

En las huertas mediterráneas, las comunidades de regantes fueron importantes organismos colectivos de gestión de ese recurso natural escaso –el agua– cuyo uso y aprovechamiento resultaba esencial para el desarrollo de una agricultura altamente productiva. El presente trabajo se centra en una de esas comunidades, conformada en una zona de riegos del tramo inferior del río Segura. Se aborda aquí, concretamente, la composición de los regantes y de sus órganos representativos de gestión; los problemas que atenazaron la expansión del perímetro de irrigación a partir de la construcción de un azud y de la subsiguiente remodelación de la red de distribución; el impacto del endeudamiento y del desigual reparto de las cargas contributivas; el papel desempeñado por la exención, el privilegio y otros mecanismos de carácter jurisdiccional en la dinámica agraria experimentada durante un período de graves dificultades económicas, cual fue la mayor parte del siglo XVII; y algunas de sus expresas manifestaciones conflictivas.

Palabras Clave

Regadío; conflictos; endeudamiento; Bajo Segura; siglo XVII.

The irrigation community of Alfaytamí's dam (Low Segura) between 1583 and 1712: Organization, power and conflict

Abstract

Irrigation communities were important collective organizations centered in the management of a limited natural resource –water– whose exploitation was essential for the development of a highly productive agriculture in the Mediterranean orchards. This essay pays attention to one of these communities, settled in the lower section of river Segura. This research focus in different aspects: the composition of the irrigators and their representative management organizations; the problems caused for the building of a dam that tied up the expansion of the irrigation perimeter and the subsequent remodeling of the network; the impact of debts and the unequal distribution of taxes; the role developed for the exemptions, privileges and other mechanisms of a judicial nature in agriculture, during a period of severe economic difficulties, which was most of the 17th century; and other conflicts.

Key words

Irrigation; conflicts; debts; Bajo Segura; 17th century.

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación HAR2011-27062, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Abreviaturas:

ACA: CA: Archivo de la Corona de Aragón: Consejo de Aragón.

AHN: Archivo Histórico Nacional.

AHO: Archivo Histórico de Orihuela.

AJPAAA: Archivo del Juzgado Privativo de Aguas del Azud de Alfaytamí.

AJPAO: Archivo del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela.

AMO: Archivo Municipal de Orihuela.

ARV: RA: Archivo del Reino de Valencia. Real Audiencia.

En las sociedades rurales del Antiguo Régimen, fueron varias las células básicas de convivencia y sociabilidad que, más allá de los estrechos círculos familiares, facilitaron la integración de los individuos en otros tantos entramados de poder, a pequeña escala. En el caso de las huertas mediterráneas, las comunidades de regantes se fueron configurando como importantes organismos colectivos orientados a la gestión y administración de ese recurso natural —el agua— cuyo adecuado uso, dada su escasez, resultaba esencial para el desarrollo de una agricultura de elevada productividad. Para la consecución de ese objetivo, dichas comunidades articularon mecanismos que facilitarían un óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles, e incluso su mejoramiento, con los menores costes posibles. Pero, en su funcionamiento ordinario, e incluso desde el momento de su conformación, resultó inevitable que surgieran y quedaran de manifiesto determinadas estructuras y relaciones de poder, que, con el tiempo, pudieron generar desequilibrios y conflictos. El objeto de este trabajo será precisamente mostrar el modo en que quedaron reflejadas algunas de estas cuestiones, a partir del análisis, desde una perspectiva dinámica, de una comunidad concreta que, por su especial complejidad, quizás pueda resultar paradigmática de un determinado modelo organizativo, así como de la confluencia de intereses y de las inevitables tensiones que podían concurrir en su funcionamiento.

* * *

El marco espacial de observación del presente estudio se inscribe en una porción de la huerta del Bajo Segura, conformadora de un macrosistema hidráulico independiente, cual era la correspondiente a la zona de riegos del azud de Alfaytamí. Aunque el territorio comprendido en esta demarcación ya venía beneficiándose anteriormente de los riegos del Segura, su emergencia como entidad autónoma se sitúa en el período comprendido entre 1573 y 1598, como consecuencia de una profunda remodelación de la red de irrigación, que se tradujo fundamentalmente en la apertura *ad hoc* de nuevas boqueras —o tomas de aguas— de las acequias; y que tuvo su máxima expresión en la construcción de un azud de piedra y mampostería, junto a un antiguo molino, que también fue reforzado. Se perseguía fundamentalmente, mediante una serie de iniciativas encadenadas, incrementar las dotaciones hídricas de determinadas zonas de la huerta, más que ensanchar el perímetro de irrigación a costa de terrenos hasta entonces ajenos al regadío².

Comprendía la nueva red hidráulica asociada al azud varias arterias de irrigación, que distribuían el líquido elemento por un extenso territorio, comprensivo de unas 2.500 hectáreas de huerta, flanqueadas en su parte nororiental por una amplia zona de almarjales, de límites difusos e inestables. Por la margen izquierda, la acequia Mayor, a través de varias arrobas —o brazales—, entre las que destacaban la del Llano —o del Pla— irrigaba en torno a 16.000 tahúllas; mientras que una segunda acequia madre, denominada del Río, beneficiaba unas 4.000 tahúllas; e incluso una tercera, de más limitado recorrido y breve duración temporal —conocida como acequia de D^a Ana—, permitía regar algo más de 1.000. Por la derecha, la acequia de Benijófar, construida en 1589 por los padres dominicos del Colegio de Predicadores de Orihuela, abaste-

² Para estas cuestiones y las que siguen, BERNABÉ GIL, D. (2011). “Técnica hidráulica y regadío en el Bajo Segura: La construcción del azud de Alfaytamí y las remodelaciones en la red de irrigación (1571-1598)”. *Revista de Historia Moderna*, 29, pp. 11-38. 1 tahúlla = 1.185 m²; 1 hectárea = 8³4 tahúllas.

cía a la heredad homónima –de unas 1.000 tahúllas– y a la denominada la Juliana, propia del Barón de la Daya –que no llegaba a las 350–, y alguna otra de menor entidad.

Desde un punto de vista territorial-jurisdiccional, dicha zona de riegos abarcaba inicialmente toda la huerta de una universidad de realengo –Almoradí, segregada de Orihuela en 1583– y de una baronía señorial de origen medieval –La Daya Nueva–, además de irrigar también algunas tierras adscritas al término municipal realengo de Guardamar. Pero esta estructura inicial no se mantuvo incólume, sino que habría de experimentar modificaciones de relieve en el transcurso del periodo aquí considerado. Así, en el primer tercio del siglo XVII aun surgiría otra baronía –La Puebla de Rocamora (1629)–, por segregación de una porción de la Daya Nueva; y, ya a finales de la centuria, será objeto de colonización alfonsina una de las grandes heredades tradicionales: Formentera (1691); mientras que otra que corrió la misma suerte –Benijófar, en 1689– se había desgajado del heredamiento de Alfaytamí una década antes. Al periclitarse la etapa de referencia, por tanto, se habían multiplicado las jurisdicciones municipales insertas en dicha zona de riegos; y aunque el número de acequias se había reducido por entonces a sólo dos –como consecuencia de nuevas remodelaciones acaecidas–, todo ello confería al sistema de Alfaytamí una cierta complejidad³.

El funcionamiento del macrosistema descansaba fundamentalmente en dos pilares básicos. Por un lado, y a pesar de la mencionada fragmentación, destacaba la supremacía de un poder jurisdiccional único, encarnado por un sobrecequero o juez privativo de aguas, como oficial de naturaleza municipal perteneciente a la universidad de Almoradí, con jurisdicción propia e independiente desde la obtención de su segregación municipal en 1583. Su vigencia se mantuvo durante todo el siglo XVII, hasta que, tras los Decretos de Nueva Planta promulgados durante la Guerra de Sucesión, la Corona ordenó –en 1712– la concentración y asunción de toda la jurisdicción de aguas del Bajo Segura en la nueva figura del Alcalde Mayor de Orihuela, como cabeza de corregimiento. Esta disposición llevó aparejada, tras la pronta resolución del pleito correspondiente instado por el municipio de Almoradí –que se resistió al cumplimiento de aquélla–, el cese y desaparición de la figura del sobrecequero; permaneciendo a partir de entonces en su antiguo juzgado de aguas únicamente un Secretario, que actuaba ahora en nombre y por delegación del mencionado Alcalde Mayor con asiento en Orihuela⁴. De ahí, por tanto, la conveniencia de limitar cronológicamente el periodo de observación expresamente propuesto en el presente trabajo. Este largo intervalo temporal, por otro lado, estuvo marcado por la sucesión de tres etapas que, a grandes rasgos, se corresponden con la culminación del crecimiento agrario del Quinientos, la prolongada crisis del siglo XVII y la aparición de los primeros síntomas de recuperación en las postrimerías de esta centuria.

El otro pilar sobre el que se afianzaba la solidez del macrosistema estaba constituido por el heredamiento o comunidad de regantes, integrada por todos los propietarios de tierras de huerta, con independencia de su vecindad efectiva y de la extensión poseída. A principios del Seiscientos –en 1601–, el número de *hereters* se elevaba a 171 regantes; mientras que un siglo

³ BERNABÉ GIL, D. (2010). “Regadíos y transformación de los espacios jurisdiccionales en el Bajo Segura durante la época foral moderna”. *Investigaciones Geográficas*, 53, pp. 63-84.

⁴ BERNABÉ GIL, D. (2004). “Repercusiones del cambio dinástico sobre los Juzgados de Aguas del Bajo Segura”. En Alvar, A., Contreras, J. y Ruiz, J.I. (eds.). *Política y cultura en la época moderna*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá-F.E.H.M., pp. 419-430.

más tarde –en 1696– solo llegaban a 135⁵. Este órgano comunitario también podía diferenciarse, para determinados asuntos puntuales, en dos colectivos, correspondientes a los dos núcleos municipales inicialmente mencionados –Almoradí y La Daya–; e incluso, cuando las circunstancias así lo requerían –como en materia de mondas o limpiezas de acequias y azarbes–, a razón de uno por cada brazal principal.

Las juntas o consejos generales de regantes de todo el azud de Alfaytamí se celebraban en Almoradí, bajo la presidencia del sobrecequero de dicha universidad –o, en su defecto, del justicia civil y criminal–, para tratar cuestiones de interés general, que eran resueltas por sufragio, según el principio de un voto por regante, con independencia de la cantidad de tierra poseída. La aplicación estricta de este principio, que igualaba el valor de la opinión expresada por cada propietario, generó no pocas disputas y fue argumento a veces utilizado –sin éxito– para impugnar y tratar de desvincularse de decisiones adoptadas por mayorías pretendidamente no cualificadas; sobre todo si, además, concurrían defectos en el procedimiento de convocatoria, que pudieran entorpecer la asistencia de *terratinents* o propietarios forasteros no avecindados en Almoradí, ya que éstos solían representar más de la tercera parte del total. En 1623, por ejemplo, fue el señor de la Daya quien invocó tales circunstancias para cuestionar la exención de derramas otorgada al Dr. D. Luis Ocaña –en atención a sus buenas gestiones y servicios como principal impulsor de la fábrica del azud– por una junta general celebrada en 1601⁶. Y en 1639, el propio síndico del heredamiento pretendió, con aquellos mismos argumentos, sustentar la invalidez y nulidad de un acuerdo y transacción realizado 29 años atrás con un particular –el Marqués de Rafal– acerca de una importante operación de reconversión de deuda⁷.

La asamblea general del heredamiento era el órgano soberano, que, bajo la presidencia del sobrecequero, decidía los asuntos más importantes relacionados con la organización y gestión del riego, tanto en sus aspectos técnicos o materiales, como económicos y financieros. De ella dependían incluso las alteraciones de las tandas tradicionales o asignaciones de caudales y tiempos de irrigación, que, regidas por la costumbre, únicamente especificaban un reparto por mitad, entre las tierras de Almoradí y de la Daya, de una tanda general de 15 días de duración. En 1624, el juez visitador de las aguas Dr. Jerónimo Mingot, enviado por la Corona para poner orden en la gestión hidráulica de la huerta del Segura, se ofreció a interponer su autoridad para formalizar un meticuloso reparto de la tanda de la acequia Mayor entre las distintas unidades de explotación. Pero únicamente los regantes de la nueva acequia del Río consintieron en ello, aleccionados por un puñado de grandes propietarios que controlaban la mayor parte de dicho cauce y que habían sido precisamente los principales inspiradores –o, en algunos casos, sus descendientes directos– de la remodelación iniciada cuatro décadas atrás en los aledaños del Azud de Alfaytamí⁸.

Además de estas multitudinarias asambleas –que solían convocarse con no demasiada frecuencia–, para agilizar la gestión ordinaria de los asuntos concernientes a la zona de riegos comienza a detectarse también, ya avanzada la segunda mitad de la centuria, la presencia de un

⁵ Un análisis del padrón de regantes de 1601, donde se aprecia la importancia de la gran propiedad, en BERNABÉ GIL, D. (2011). “Técnica hidráulica...”, pp. 30-35. La versión más minuciosa del padrón de 1696 –que analizo en otro estudio, en curso–, en AHN: *Consejos*, leg. 22.033, exp. 1.

⁶ ARV: RA: *Procesos de Madrid*, S/349.

⁷ ARV: RA: *Procesos*, 3ª parte, nº 2377.

⁸ ACA: CA: *Leg. 615*, doc. 4/9-12.

órgano colegiado de gobierno, mucho más reducido, a modo de comisión permanente, denominado “*electos del consell de hereters*”, que estaba integrado por cinco o seis individuos. Al menos durante el último tercio del siglo XVII, en que este *comité* directivo fue desarrollando un protagonismo creciente frente al *consell* general, estuvo controlado por regantes de condición eclesiástica, sin que llegara a faltar una destacada presencia, también, de juristas y oficiales regios; en su mayor parte avecindados en Orihuela. En efecto, más de la mitad de los componentes conocidos de la junta de electos del azud fueron clérigos, en su mayoría representantes de instituciones –priors de San Agustín y de San Juan (Orihuela), rectores del Colegio de Predicadores (Orihuela) y de la parroquia de san Andrés (Almoradí), corrector del Convento de San Francisco de Paula (Almoradí), deán de la Catedral oriolana–, pero también a título particular –mosén Francisco Senerio (presbítero de Almoradí) y mosén Francisco Basset, (rector de Formentera). De los otros siete miembros conocidos, tres eran juristas oriolanos vinculados a la curia de la Gobernación (los doctores Nicolás Savall, Gaspar Sans y Súniga y Joseph Roca de Togores); D. Luis Togores llegó a desempeñar la Lugartenencia de la Gobernación; Miguel Ruiz Ximénez era caballero oriolano; y Francisco Martínez de Xea y Alonso Gómez, vecinos de Almoradí. Esta peculiar composición social de la junta directiva del heredamiento se explica tanto por la condición de grandes propietarios, e incluso de acreedores del mismo, que asistía a la mayor parte de los allí representados, como por la exigencia tácita de una mínima cultura letrada que avalara la función rectora que de ellos cabía esperar. Es por todo ello –y por la abundancia de regantes forasteros– que la mencionada junta particular se reuniera con frecuencia en Orihuela –donde residían la mayoría de aquéllos–, en lugar de hacerlo en Almoradí, sin la presencia del sobrecequero. Pese a todo, gozaban de capacidad deliberativa y, en muchos asuntos, resolutive; aunque las decisiones importantes tenían que someterse a la aprobación de la junta general⁹.

Completaban el organigrama administrativo los síndicos y los depositarios de cuentas y derramas. Entre los primeros destacaba el síndico general, que ejercía labores de representación de toda la comunidad, por encima de los síndicos particulares de las respectivas acequias, que le ayudaban en materias relativas a vigilancia, cuidado y mantenimiento de los cauces y observancia de las tandas. Los depositarios se encargaban de ingresar las cantidades obtenidas por los recaudadores de derramas y de apremiar a los morosos, así como de efectuar los pagos.

* * *

Si la entrada en escena de esta nueva organización hidráulica y la propia emergencia del sistema de irrigación sobre el que aquella proyectaba su poder van estrechamente ligadas a la construcción del azud de Alfaytamí –con su molino anexo– y a la complementaria remodelación de la red de distribución, también los primeros problemas surgidos y que, con el tiempo, tendieron a multiplicarse aparecen directamente asociados a aquellas obras. Así, para sufragar los costes de la mencionada fábrica la comunidad incurrió en un progresivo endeudamiento, que, a principios del XVII, se aproximaba ya a las 10.000 libras de capital –superando las 7.500 que costaron las obras del azud–. Para ir satisfaciendo pensiones y redimiendo censales, los regan-

⁹ AJPAAA: Libro n° 3: *Mà de determinacions y provisions fetes per los elets dels hereters regants del Azud de Alfaytami desde el any 1665 en avant.*

tes se impusieron derramas extraordinarias casi todos los años. Pero ni siquiera la pronta renegociación de la deuda, mediante un oportuno reemplazo de acreedores, que facilitaron créditos a menor interés justamente en la favorable coyuntura abierta –a estos efectos– tras la expulsión de los moriscos, contribuyó a aliviar aquella situación. Destacó entre los nuevos prestamistas D. Jerónimo Rocamora, que al facilitar 7.000 libras de crédito, al 7'5% de pensión anual –para liquidar los que venía satisfaciendo el azud al 10%– se convirtió en casi único acreedor¹⁰. Pero tampoco esta operación, de la que D. Jerónimo habría de extraer una década más tarde suculentos beneficios, consiguió evitar la proliferación de pesadas derramas sobre los regantes.

Entre 1596 y 1623 fueron establecidas por el heredamiento del azud de Alfaytami un total de trece derramas extraordinarias –mención aparte de las destinadas al pago de las periódicas mondas o limpiezas de cauces–, con cuantías que oscilaban, por término medio, en torno a los 3 sueldos por tahúlla; hasta que la cuota descendió levemente al iniciarse la década de los años veinte. El total que, supuestamente, debía importar su recaudación conjunta durante estos años superaba, por tanto, las 31.000 libras; que era una cantidad, en teoría, más que suficiente para satisfacer capitales e intereses discurridos¹¹. Para los regantes, el monto global de las derramas acumuladas a lo largo de ese periodo se aproximaron a las dos libras por tahúlla, que –a efectos comparativos– venía a representar, aproximadamente, en torno a la quinta o sexta parte del valor de tasación –o precio de mercado más extendido– de la tierra blanca. Se trataba, en consecuencia, de una cuantía nada desdeñable, cuyo significado venía agravado por el modo en que se aplicaba el reparto y por los problemas que generaba su recaudación efectiva.

El procedimiento de reparto, al establecerse de forma estrictamente proporcional a la extensión de tierra empadronada correspondiente a cada propietario, resultaba especialmente lesivo para las parcelas de peor calidad o mala situación respecto al riego y también para los poseedores de unidades patrimoniales de gran tamaño pero internamente muy diversificadas en sus capacidades productivas. La polarizada distribución de la propiedad agudizaba también estos problemas, al estar repartida la mitad de la huerta entre solo una decena de propietarios –sin contar al señor de la Daya–, mientras que, en el otro extremo, la mitad de los regantes poseían heredades inferiores a las 2'5 hectáreas. Y si a todo ello se añaden las discrepancias surgidas a propósito de la extensión exacta de las parcelas, o de su asignación nominal, las situaciones de privilegio que algunos pretendían hacer valer para eximirse –total o parcialmente– y, en fin, la insolvencia de muchos, el resultado –previsible– fue la imposibilidad de recaudar, no ya la totalidad, sino porciones muy considerables de las cantidades inicialmente previstas.

Uno de los primeros en protagonizar serios problemas para hacer efectivas las enormes cantidades que le fueron asignadas fue el señor de la Daya, quien ya en 1602 comenzó a mostrarse incapaz de responder por las 7.000 tahúllas de extensión en que se estimó su baronía, y de las cuales debía dar cuenta en nombre propio y del de sus vasallos, pues el heredamiento no admitía a éstos como regantes diferenciados. Y no era un caso aislado. Apenas transcurrida una década desde la culminación de las obras del azud, cuando en 1607 se procedía a la recaudación de la sexta derrama, de las 22.303 tahúllas empadronadas ese año solo pudo cobrarse por un total de 9.028, que apenas representaban el 40 por ciento del total¹². Interesa detenerse

¹⁰ ARV: RA: *Procesos 1ª parte*, S/1.748; *Procesos 3ª parte*, nº 2377; y AHO: *Sec. Colegio*, L-224, *pássim*.

¹¹ AHN: *Consejos*. Leg. 21.930, ff. 6- 11v.

¹² AMO: *Sobrecequero*, N° 77, ff. 50-60, para toda la información que sigue referente a 1607.

ahora en las causas del impago porque nos ofrecen una instantánea del cambio de coyuntura que empezaba a cernirse sobre la zona de riegos, al tiempo que una muestra de actitudes y comportamientos que solían emerger ante la obligación contributiva: En contados casos los regantes pudieron alegar, con éxito, que se les había contabilizado más tierra de la que realmente poseían; e incluso algunas parcelas resultaron mostrencas, al no hallarse sus dueños. Mas no fueron éstas las razones principales que imposibilitaron la cobranza, pues –mención aparte del señor de la Daya– este problema afectó solo a 207 tahúllas, repartidas entre once propietarios. Mayor incidencia tuvo la catalogación de algunas extensiones como incultas y yermas; en cuyo caso podían quedar sujetas a un proceso de ejecución judicial –*offertes a la cort*– o incluso ser objeto de renuncia directa a la propiedad por parte de sus dueños, con tal de no pagar derramas. En ambas situaciones, que afectaron a 363 tahúllas pertenecientes a una docena de *hereters*, la comunidad de regantes podía hacerse con el dominio de unas parcelas de baja calidad que luego resultaba difícil de reasignar.

Pero la mayor parte de las tahúllas incobrables lo fueron por estar inmersos sus dueños en pleitos con el heredamiento, por razones diversas, que en algunos casos revelan situaciones privilegiadas y, más frecuentemente, problemas de insolvencia para hacer frente a las derramas, que a veces derivaron en ejecuciones judiciales realizadas en las propias cosechas o incluso en bienes muebles. Un buen número de medianos y grandes propietarios, que superaban la veintena, se hallaban hacia 1607 en esta tesitura, quedando afectadas cerca de 4.500 tahúllas, entre las cuales figuraban grandes heredades, como la ya mencionada de Formentera, de 1.940 tahúllas de extensión. Su dueño, el ilicitano Ginés Jordi de Gascó, se negaba a contribuir alegando que no había sido convocado a la junta que decidió la imposición de la derrama y responsabilizando al señor de la Daya de haber multiplicado con su acumulación de impagos la deuda de la comunidad¹³. Finalmente, constituyen casos especiales –además del señor de la Daya– los representados por el propietario del molino de Alfaytamí, Micer Pere Remiro de Espejo, que había conseguido una sentencia favorable para que se ejecutara cierto compromiso de exención obtenido en 1571 –a cambio de ceder terrenos y materiales para la construcción del azud–, por el equivalente a 1.000 tahúllas; y por el Dr. Luis Ocaña, a quien la comunidad había enfranchado su heredad de 716 tahúllas como premio y parte del pago de sus gestiones como electo. No en vano ambos eran los oficiales superiores –titular y asesor ordinario– de la Baylía General de Orihuela.

La información relativa a la derrama de 1607 pone de relieve la importancia de los problemas financieros que aquejaban a los regantes del azud, pues al no conseguir cobrar más de la mitad de las cantidades previstas y estar inmersos en inacabables instancias judiciales, se producía un efecto multiplicador sobre la presión contributiva; al tiempo que se iban acumulando los atrasos de las cantidades debidas, en caso de que los tribunales fallaran en su contra. Quedaban en evidencia, también, las dificultades que encontraban muchos propietarios, afectados por las deudas, por el incremento de los costes –salariales y de mantenimiento– y por la descapitalización de sus haciendas, para mantenerlas en cultivo.

Como en los años siguientes la situación general continuó empeorando, la recaudación de las nuevas derramas impuestas en 1609, 1613, 1617 volvió a replantear, en términos muy similares, las dificultades de antaño. En 1627 se situaba ya en torno a 3.000 el déficit de las

¹³ ARV: RA: *Procesos 1ª parte*, G/1104.

tahúllas registradas para la aplicación de la contribución correspondiente, en comparación con las anotadas en 1601, y sin contar la baronía de La Daya¹⁴. Con cada nueva derrama, pues, volvía a repetirse la situación descrita; lo que dificultaba el desempeño financiero de la comunidad de regantes. Las reiteradas anotaciones de los colectores, dejando constancia de las numerosas parcelas catalogadas como yermas, incultas y mostrencas mostraban una realidad que tenía su lógico reflejo, también, en las cada vez más escuálidas recaudaciones obtenidas de aquellas contribuciones; doblemente devaluadas, además, por la notable incidencia de los exentos y pleiteantes. Entre estos últimos se encontraban, en 1613, nuevamente el Dr. Ocaña y el propietario del molino, además del Colegio de Predicadores de Orihuela y otro particular que habían adelantado dinero al heredamiento. De otro gran propietario –los herederos de Leyva, con 972 tahúllas–, solo fue posible cobrar en trigo, mientras continuaban los pleitos con el Dr. Ginés Jordi –por la contribución de su heredad de Formentera– y con el señor de la Daya¹⁵. Únicamente tras la labor inquisitiva y reformadora llevada a cabo por el visitador real de las aguas, Dr. Jerónimo Mingot, que culminó en la elaboración de nuevas ordenanzas de riego, en 1624, parece remitir un tanto el peso de este tipo de derramas, aunque no siempre el de exentos¹⁶. Pero, aun así, hay constancia de otras siete contribuciones más recaudadas entre dicho año y 1638, por un importe global, ahora, de sólo 5'75 sueldos por tahúlla¹⁷. Proporcionalmente, las cuotas habían descendido de forma significativa con respecto a unos años atrás; pero el problema de la liquidación de los capitales permanecía sin resolver.

Dos décadas más tarde de su definitiva construcción, la obra del azud y la remodelación de la red de irrigación que aquella acarreo habían ocasionado efectos tan dispares entre los regantes como para que pudieran cuestionarse seriamente sus supuestamente benéficos resultados. Y, encabezando la lista de los más perjudicados, sin parangón con los demás, se situaba el señor de la Daya, quien también arrastró en su declive a los vasallos que cultivaban sus dominios. Ya en 1608, una sentencia de la Audiencia de Valencia había condenado a aquél –D. Salvador Boil y Masquefa– a satisfacer a la comunidad de regantes un total de 8.366 libras –más de lo que costó el azud– por las derramas impagadas y los intereses correspondientes. Ante la imposibilidad de cobrar en dinero y las dificultades para hacerlo en frutos –ya que pendía concurso de acreedores sobre las rentas del señor–, en 1620 el síndico del heredamiento consiguió adjudicarse por la vía ejecutiva una porción territorial de la baronía. Concretamente, fueron 2.010 las tahúllas amputadas al señorío, cuya condición de patrimonio vinculado con jurisdicción de mero y mixto imperio no resultó obstáculo insalvable capaz de preservar su integridad. La operación culminó a los pocos meses, cuando, en pago por la condonación de ciertas deudas, los regantes traspasaron el dominio de este patrimonio a su principal acreedor, D. Jerónimo Rocamora –futuro primer Marqués de Rafal–, quien, a precio de saldo –las dos terceras partes de su valor de tasación– se hizo con la base territorial sobre la que erigió al poco tiempo un nuevo

¹⁴ ARV: RA: *Procesos 3ª parte*, nº 2377, ff. 67-84.

¹⁵ Esta afirmación se basa en la información suministrada por las fuentes siguientes: AMO: *Lib. Nª 684, 1606-1616*, ff. 128-130v; *Lib. Nª 1413. 1610-1619*, sin fol.; *Mingot. 1596-1624*, ff. 218-247v.

¹⁶ La documentación básica sobre la visita de Mingot, en ACA: CA: *Leg. 615*, doc. 4/1-69; algunas de sus actuaciones procesales, en AMO: *Sobrecequierno*, nº 69 y nº 77; y otras referencias en AJPAO: *Memoria de Mingot, 1613*.

¹⁷ ARV: RA: *Procesos 3ª parte*, nº 2377, ff. 230-232v.

señorío –la Puebla de Rocamora–, al comprar de inmediato a la corona la jurisdicción de mero y mixto imperio¹⁸.

La pérdida experimentada por el señor de la Daya debido a la acumulación de deudas contraídas con los regantes del azud no se limitó, empero, a esta amputación territorial. También la calidad y el rendimiento de las tierras que conservó se resintieron sensiblemente, como consecuencia del desarrollo del proceso ejecutivo y de la desfavorable coyuntura agraria que la remodelación hidráulica vinculada al azud contribuyó a potenciar. Contrariamente a lo previsto, tras la construcción del azud la productividad de las tierras de La Daya ya habría experimentado un severo declive, pues –tal como aseguraba su titular en 1625– “*per haver massa aygua les terres de la Daya no donen tan bones collites y es fan almarjalenques*”. El retroceso del cultivo en la reserva señorial, aunque de difícil cuantificación –debido al carácter fluctuante de la línea divisoria con el almarjal–, superó en tres décadas las 1.000 tahúllas, según se deduce de la comparación entre dos estimaciones realizadas por expertos en 1603 y 1631. Y también los vasallos se vieron afectados por esta desfavorable situación, que se reflejó asimismo en una intensa despoblación¹⁹. Si en 1603 se computaron, a efectos de estimación de la renta señorial, un total de 37 casas establecidas a censo enfiteútico, el conocido vecindario de 1646 registra solamente 7 hogares en la Daya²⁰; mientras que en 1670 su titular, D. Guillem de Rocafull y Boil, no ocultaba su consternación por el lamentable estado en que “la ha hallado, de tan mala calidad que solo hay iglesia y tres cassas, con que no halla arrendador que entre en ella”²¹. La profunda crisis de La Daya era, en suma, una muestra más de la difícil situación en que se hallaba inmersa la zona de riegos del azud de Alfaytamí y, también, de las desiguales consecuencias que su prolongación podía acarrear.

* * *

Las décadas centrales del siglo XVII fueron, sin duda, la peor etapa para la agricultura del Bajo Segura en general, y para la comunidad de regantes del azud de Alfaytamí, en particular²². Prosiguieron, por tanto, los problemas que habían venido impidiendo la liquidación de las deudas contraídas por el heredamiento; y, con ello, las consabidas derramas continuaron aplicándose casi todos los años²³. Algunas iniciativas adoptadas por regantes particulares mostraron, por otro lado, que la capacidad de respuesta más efectiva todavía apuntaba a la deserción individual. En 1663, y a la vista de las nada halagüeñas perspectivas que tenían ante sí, los

¹⁸ Más detalles referentes a esta operación y su contexto, en D. BERNABÉ GIL. (1985). “La formación de un patrimonio nobiliario en el Seiscientos valenciano. El primer Marqués de Rafal”. *Revista de Historia Moderna*, 5, pp. 11-66.

¹⁹ AHO: *Sec. Colegio*, L-224, *pássim*.

²⁰ PÉREZ PUCHAL, P. (1972): “la población del País Valenciano hasta la época estadística”. *Cuadernos de Geografía*, 10, pp. 10-30.

²¹ ACA: CA: *Leg. 666*, doc. 89.

²² *Ibidem*; GARCIA VARELA, J. (1984). *Rentistas y campesinos. Desarrollo agrario y tradicionalismo político en el sur del País Valenciano. 1680-1840*. Alicante: Instituto Juan Gil-Albert, pp. 43-78; CANALES MARTÍNEZ, G. (1988). “Relación entre nacimientos y producción agraria (siglos XVII-XVIII) en el Bajo Segura”. *Estudis sobre la població del País Valencià*, Valencia: Alfons el Magnànim-Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, I, p. 442; BERNABÉ GIL, D. (1981). “Oligarquía municipal e intereses agrarios. Orihuela en la coyuntura subsiguiente a la peste de 1648”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, 1, pp. 221-250.

²³ AJPAAA: *Libro nº 3: Mà de determinacions...*, ff. 1-1v, 5-7, 8-10v.

padres dominicos de Orihuela decidieron ya “hazer dexación y renunciación” a una de las heredades que poseían en la zona, denominada de Mayayo, “a favor y poder del síndico de açut de Alfaytami, por ser dicha renunciación en evidente utilidad del Colegio, por los muchos gastos de mondas y derramas que ocasiona dicha heredad, sin esperanças de ningún provecho”²⁴. Que una institución tan experimentada en la explotación agraria adoptara decisiones de este calibre era síntoma evidente de que la rentabilidad esperada resultaba seriamente lastrada por los enormes costes de mantenimiento. Y no se trataba de una decisión aislada. Al año siguiente, determinaron renunciar asimismo al riego que, siete décadas atrás, habían conseguido traer hasta su heredad de Benijófar, a través del largo y costoso acueducto –de casi tres leguas de longitud– construido entonces a sus expensas; en atención ahora a “los inconvenientes grandes que se le siguen de regar por la cequia que toma agua del açut de Alfaytami, por los excesivos gastos de las mondas y sin ser de provecho, por venir el río muy baxo”²⁵. Y es que deserciones como ésta, de consecuencias parecidas en la práctica a las exenciones de derramas que intentaban hacer prevalecer otros “poderosos”, provocaban la lógica oposición del heredamiento, puesto que se traducían automáticamente en un incremento de las cuotas para el resto de los regantes.

Durante estas décadas, la situación financiera no acababa de despejar, al acumularse las pensiones no satisfechas a los acreedores. Entre las razones de los impagos, continuaba ocupando un lugar principal la negativa de algunos grandes propietarios a contribuir en las derramas; solo que, ahora, algunos se amparaban para ello precisamente en su condición de acreedores del azud, cuyos réditos anuales resultaba imposible hacer efectivos. A los ya antiguos créditos –reducidos al 5% de interés– contraídos con el Marqués de Rafal –5.074 libras de principal, desde 1620–, herederos de D. Alonso Rocamora –500 libras, desde 1596–, Colegio de Predicadores de Orihuela –540 libras– y Convento de San Juan de Orihuela –200 libras– se había añadido, desde 1653, una letra de cambio de 1.000 libras contraída con el caballero alicantino Gaspar Moxica²⁶. El capital total ascendía en teoría a unas 7.300 libras, pero, debido a la acumulación de atrasos, año tras año iba creciendo el peso real de la deuda, hasta llegar a triplicar aquella cifra.

No faltaron en este tiempo algunas tentativas, en forma de concordias, para facilitar el cobro. Destacó a este respecto la firmada en 1640 con el todopoderoso Marqués de Rafal, quien concedió facilidades para la gradual liquidación de los atrasos debidos, a cambio de obtener exención de derramas por las 2.010 tahúllas que componían su baronía de La Puebla²⁷. Pero como el heredamiento continuara mostrándose incapaz de aprontar cada año siquiera las 253 libras que representaban los intereses anuales ordinarios que debía satisfacerle, rememorando antiguos procedimientos ya practicados con su antecesor transfirió al Marqués, en 1661, y a cuenta de las deudas acumuladas, una extensa heredad de 680 tahúllas que se había adjudicado recientemente por vía ejecutiva, valorada –a precio privilegiado de tasación– en solo 3.109 libras²⁸. Se trataba curiosamente del patrimonio heredado por el hijo de quien fuera principal

²⁴ AHO: *Libro de Consejos del Colegio*, f. 100.

²⁵ La renuncia formal al riego del azud no les sería admitida, sin embargo, hasta 1671, por decreto del tribunal de la Gobernación, al oponerse la comunidad de regantes. *Ibidem*, f. 103; AHO: *Gobernacion*, carpeta sin catalogar.

²⁶ AJPAAA: *Libro nº 3, Mâ de determinacions...*, f. 255; copia de la letra de cambio, en AHO: *Gobernacion*, Carpeta G-72, doc. 138/1, ff. 2-3.

²⁷ *Ibidem*, ff. 168-174.

²⁸ BERNABÉ GIL, D. (2006). “El patrimonio de los Marqueses de Rafal (1639-1736)”. *Revista de Historia Moderna*,

promotor del azud, D. Felipe Ocaña, que –como se recordará– había protagonizado asimismo antiguos pleitos años atrás por pretender eximirse.

Entre 1675 y 1679 se ensayaron –en vano– mecanismos para facilitar las relaciones crediticias con el señor de La Daya²⁹. Pero fue en la década de 1690 cuando se intensificó la actividad negociadora, al suscribir acuerdos individualizados la comunidad de regantes con sus tres principales acreedores: nuevamente el Marqués de Rafal, y los nobles D. Alonso Rocamora y herederos de Gaspar Moxica³⁰. No parece, sin embargo, que estas concordias fueran suficientes para arreglar por sí solas las antiguas diferencias que venían manteniendo sobre los créditos cruzados entre las partes en disputa. Por parte del heredamiento las deudas acumuladas ascendían a un total de 21.354 libras –casi el triple del capital–; pero no eran pocos los grandes propietarios que también arrastraban impagos con aquél.

* * *

La mencionadas concordias formaban parte, en realidad, de un plan integral de saneamiento financiero que debía completarse con la realización de una medición meticulosa –o sogueo– de la extensión exacta de cada parcela de la huerta, para poder aplicar, ya sin la menor oportunidad para la controversia, un paquete de derramas que había sido recientemente previsto y aprobado para el sexenio siguiente. Pero fue aquí donde surgieron algunos de los escollos que acabarían provocando tensiones de imprevisibles consecuencias. Además de la persistencia de algunos grandes propietarios en su actitud de rechazo a las cantidades que le eran asignadas por el heredamiento, las autoridades de la Daya se negaron, en nombre de la inmunidad señorial, a permitir la entrada al agrimensor que iba dispuesto a *soguear* las tierras³¹. Ante la falta de colaboración y compromiso de aquéllos, el síndico de los regantes se lamentaba también de cómo “se halla atrasado el heredamiento, por no haver pagado algunos Cavalleros poderosos muchas tallas, habiéndose utilado de copiosos frutos y rentas que les ha beneficiado el agua de dicho Azud“, de modo que “en caso de no pagar dichos Cavalleros con igualdad lo que deben, defraudarán a los demás regantes en solo el espacio de seis años la suma de seis mil ochocientos y setenta y seis libras y nueve sueldos”. El proyecto para cancelar las deudas del azud precisaba, en consecuencia, de una rigurosa y eficaz intervención de la justicia para conseguir “que las personas que debieren, paguen, assí las derramas vencidas, según las tahúllas que constara poseer por el sogueo, y tiempo que no han pagado, como también por las que teniendo abundancia de agua para regarse no se hubieran cultivado por la omisión de sus dueños”. De no actuar con prontitud y resolución, por consiguiente, sería “universal el estrago, que alcança al Patrimonio de V.Magestad gran parte en la ruina, pues se reduxo aquella Universidad, que passava de quatrocientos vecinos, al número de quarenta, y oy que ha crecido al de ciento, la tienen en peligro próximo de despoblarse”³².

24, p. 268.

²⁹ AHN: *Consejos*; Leg. 21861 (I), exp. N° 2; AJPAAA: *Libro n° 3 Mà de determinacions*.... ff. 37-39v, 48v-50.

³⁰ AJPAAA: *Libro n° 3 Mà de determinacions*.... ff. 65-244; AHO: *Gobernacion*, Carpeta G-72, doc. 138/1, ff. 8-27.

³¹ AJPAAA: *Libro n° 3, Mà de determinacions*.... ff. 46-50.

³² Para estas informaciones y las que siguen, salvo indicación en contra, ACA: CA: *Leg. 856*, doc. 28/33.

Es por ello que en su demanda de auxilio al Consejo de Aragón, los regantes solicitaban urgentemente un reforzamiento de la justicia de aguas; pero no en la figura del sobrecequero de Almoradí, sino del oficial regio al que se le habían transferido importantes competencias en esta materia en 1635 y, nuevamente, en 1663. Suplicaban, concretamente, “sea de su real clemencia mandar al Assessor de aquella Governación o Ministro que fuere del Real agrado de V. Mag. que como su especial Comissario ponga en ejecución todos los reales estatutos, sin excepción de personas; mande se sogueen todas las tierras de dicho heredamiento....Assimismo ponga en tanda el agua de la Azequia mayor de aquella Huerta (por estarlo ya la Azequia que llaman del Rio) distribuyéndola con equidad a cada uno, según el número de sus taúllas, para que conforme la utilidad que perciben del riego, contribuyan en las derramas que se impondrán, executando todas las penas expressadas en dichos reales estatutos contra los regantes que contravendrán a ellos”.

Una real carta despachada en Madrid el 31 de enero de 1699 atendía de forma puntual las peticiones expresadas³³. Pero ni siquiera este reforzamiento jurisdiccional de la figura del asesor de la Gobernación, investido ahora de plena autoridad para intervenir en las baronías de la Daya y Puebla de Rocamora, fue suficiente para alcanzar la totalidad de los objetivos propuestos. Por un lado, no debió resultar fácil la tarea de hacer contribuir al señor de la Daya por encima de las 1.290 tahúllas anotadas en los padrones de 1695 y 1698; y es seguro que el Marqués de Rafal no llegó a pagar por las 2.010 tahúllas de la Puebla –según se afirmaba en 1714³⁴–. Por otro lado, y aun contando con que los restantes grandes propietarios –Miguel Ruiz y Ximénez, poseedor de 721 tahúllas, entre otros– sí llegaron a contribuir por la totalidad de las tierras asignadas, las derramas realmente aplicadas distaron de aproximarse en los primeros años de la nueva centuria a las optimistas previsiones aprobadas por la junta de regantes el 28 de abril de 1698³⁵.

La trayectoria seguida por la comunidad de regantes a lo largo del periodo considerado muestra, en definitiva, las posibilidades que ofrecían las posiciones de poder que fueron ocupando determinados potentados en el seno del heredamiento, merced al crédito, a su influencia social o a su directa participación en la cúpula directiva, para hacer valer las pretendidas exenciones de derramas que, en una larga etapa de especiales dificultades, resultaban esenciales para mantener la rentabilidad de sus patrimonios. Pero, al mismo tiempo, el carácter asambleario y abierto del órgano soberano que, en última instancia, debía respaldar las acciones a emprender por el heredamiento, así como las disensiones surgidas entre los propios potentados, dificultaron la consecución de aquellos objetivos y derivaron en frecuentes litigios ante los tribunales.

[ÍNDICE]

³³ AHN: *Biblioteca Auxiliar, Clero*, libro 389, f. 49-49v.

³⁴ BERNABÉ GIL, D. (2006). “El patrimonio de los Marqueses....”, p. 279.

³⁵ AJPAAA: *Exp. N° 23: Pieza de Cuentas de los colectores de derramas, 1692-1705; Libro n° 3: Mà de determinacions...., pàssim.*